



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERLOCUTORIO Nro. 098
RADICACION NRO 2020-00116-00
DECRETA MEDIDA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Como es procedente la solicitud que se formula en el escrito que antecede, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593, numeral 1º del C. General del Proceso,

R E S U E L V E

DECRETAR: el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No **375-421 y 375-11273** de la oficina de Registro de II.PP. PP. de la ciudad de Cartago (V), denunciados como de propiedad del acá demandado, señor JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO, identificado con la C.C No 16.212.976. Para la efectividad de esta medida, líbrese oficio al director de la entidad en cita, quien inscribirá la medida y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. (Art. 593 # 1 del C.G.P.)

Acreditado el embargo, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9daa5c374c86669bcf11eb5a43a9a1436045e312c55b3971a8259c6c24d9a9e**

Documento generado en 23/03/2022 07:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto sustanciatorio No 0063

Radicación 760414089002022-00019

Proceso: Garantía Real

Demandante: Banco Davivienda

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Ansermanuevo (V), marzo (24) de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 23 del 24 de marzo de 2022, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL, a efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ANDRES STEVEN VELASCO

Secretario (ad hoc)